

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,  
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL,  
EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚM..... 140**

**Artículo Primero.-** De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se aprueba al Municipio de Apodaca, Nuevo León, a celebrar Contrato de Comodato por 99-noventa años, a través de sus representantes legales, a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, para uso del Secretaría de Educación; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, un predio de propiedad municipal para la continuación de la construcción de un Jardín de Niños, con una superficie de 3,000m<sup>2</sup> ubicado en la colonia Triana, en el Municipio de Apodaca, Nuevo León.

**Artículo Segundo.-** De conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se aprueba al Municipio de Apodaca, Nuevo León, ceder en Contrato de Comodato por 99-noventa años, a través de sus representantes legales, a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, para uso del Secretaría de Educación; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 4,894.44m<sup>2</sup> ubicado en la Colonia Triana del citado Municipio el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 107.63 m

Al Sur: 57.42 m

Al este: 51.16 m

Al Oeste: 68.43 m

**Artículo Tercero.-** El Municipio de Apodaca, Nuevo León, deberá de incluir en los contratos de comodato respectivos, la definición de medidas y colindancias de los bienes inmuebles, así como la anexión de los planos correspondientes del área a ceder.

**Artículo Cuarto.-** El otorgamiento de los contratos de concesión de los bienes inmuebles descritos con anterioridad a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, para uso del Secretaría de Educación, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 143 fracción I, 144, 145 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

**Artículo Quinto.-** Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cuatro días del mes de marzo de dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIA

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

REBECA CLOUTHIER CARRILLO